

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 9/08/2022 2:07:37 p. m.

Estado Nro.: 078

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2014-00065-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Dora Cardona Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	9/08/2022
2019-00071-00	Civil	Ramón Ángel Pulgarín Fernández	María Isabel Isaza Velásquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	9/08/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

10 DE AGOSTO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 10 DE AGOSTO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

CONSTANCIA: Hoy 8 de agosto de 2022 dejo constancia, que el titular gozó de compensatorios los días 4 y 5 de agosto del año en curso, al haber laborado en función de Control de Garantías del SAP, el fin de semana 30 y 31 de julio hogaño, sin encargo para el despacho. En el proceso se encuentra con orden de seguir adelante la ejecución, al no haberse propuesto excepciones; se hizo la liquidación de costas, la que se aprobó por auto del 3 de febrero de 2016, y se presentó por la parte accionante la liquidación del crédito al 10/03/2016, la que por capital, intereses y costas ascendió a la suma de \$577.437,93, aprobada la liquidación del crédito por auto del 16 de marzo de 2016 (folios en su orden 35 y 36; 37 a 39 del expediente físico). No existen dineros consignados, ya que la medida de embargo del porcentaje del salario devengado por la ejecutada AURA MARÍA ALVAREZ CARDONA, sólo se decretó y fue notificado mediante oficio No.133, librado el 1 de los corrientes mes y año. La demandada se encuentra desprovista de apoderado. Provea usted señor Juez.



LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, nueve de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00065-00
Auto de Sustanciación No. 455

Vista la constancia secretarial, se resuelve la solicitud recibida de la demandada AURA MARÍA ALVAREZ CARDONA:

Al tenor del artículo 28.2 del decreto 196 de 1971, al tratarse de un asunto de mínima cuantía; se reconoce personería a la demandada Aura María Álvarez Cardona, para actuar en causa propia. En consecuencia, sometido el proceso al trámite virtual establecido en la Ley 2213 de 2022, se le remitirá el vínculo para que tenga acceso al expediente.

Frente a su solicitud de informarle el valor actual de la deuda, se le remite a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del CGP, para que tanto en calidad de demandada o la parte ejecutante, actualicen la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación presentada 10/03/2016, que se encuentra en firme (fs. 37 a 39 del expediente físico).

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 078, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 10 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

CONSTANCIA: Hoy 8 de agosto de 2022 dejo constancia, que el titular gozó de compensatorios los días 4 y 5 de agosto del año en curso, al haber laborado en función de Control de Garantías del SAP, el fin de semana 30 y 31 de julio hogaño, sin encargo para el despacho. Provea usted señor Juez.



LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, nueve de agosto de
dos mil veintidós.

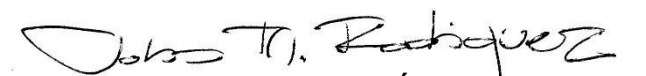
Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00071-00
Auto de Sustanciación No. 456

Se resuelve la solicitud recibida del Curador actuante Dr. Arturo Henao Torres:

Manifiesta el togado que la tarde del día jueves 11 de los corrientes, tiene un compromiso académico presencial en la ciudad de Medellín, por tanto, solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para la misma fecha a las 2 p.m., o en caso de ser factible sea exonerado de la asistencia(sic) a la misma.

Al tenor del inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del CGP; se acepta la justificación expuesta por el Curador, y se dispone el aplazamiento de la audiencia, la que para su cumplido efecto en la forma decretada, acorde con los señalamientos existentes en la agenda se realizará el día **15 de septiembre del año en curso a las 2 p.m.**

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 078, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 10 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA